



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado,
1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 217

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1.º de agosto de 1941 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Croacia, a don Vicente González Arnau y de Amar de la Torre.—Página 5947.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de julio de 1941 por la que se jubila al Ceador de Telégrafos don Alfredo Gómez Jiménez.—Página 5948.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se concede el pase a situación de excedente voluntario al Oficial primero de Cuerpo de Telégrafos don Juan O'Callaghan Martínez.—Página 5948.

Ordenes de 1 de agosto de 1941 por las que se concede licencia por enfermedad a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Correos que se indican.—Página 5948.

Orden de 1 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por embarazo y cuarenta días después del alumbramiento al Auxiliar femenino doña María Angeles Pérez.—Página 5948.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de julio de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, don José Vargas Nevado.—Página 5948.

Otra de 14 de julio de 1941 por la que se jubila al Jefe de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones don Antonio Rodríguez López. Página 5948.

Otra de 23 de julio de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Málaga al Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, don Antonio Sánchez Jáuregui.—Página 5948.

Otra de 26 de julio de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Esteban Puras Sierra, Magistrado de ascenso.—Pág. 5949.

Otra de 26 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona, don Juan Peris Mas de Xexas.—Página 5949.

Otra de 26 de julio de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Labrador Martín, Portero de la Audiencia de Salamanca.—Página 5949.

Otra de 28 de julio de 1941 por la que se admite al servicio activo con imposición de sanción, a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de Primera Instancia de término.—Página 5949.

Orden de 28 de julio de 1941 por la que se dispone la incoación del expediente a don Angel de la Guardia y Pi, Fiscal provincial de entrada.—Página 5949.

Otra de 28 de julio de 1941 por la que se dispone la incoación del expediente a don José Miura Casas, Magistrado de ascenso.—Página 5949.

Otra de 28 de julio de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Páginas 5949 y 5950.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 5950.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se declara excedente voluntario a don Miguel Ortiz Cañavete y García, Abogado Fiscal de término.—Página 5950.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se nombra Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones al Director del mismo, don Marcelino Rodríguez Martínez.—Página 5950.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se nombra Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones al Director del mismo, don José Moya Rodríguez.—Página 5950.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se jubila al Notario de Eibar don Alejandro Astaburuaga y Eraña.—Página 5950.

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se declara renunciante al cargo, al Médico Forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Ateca, don José Payno Marchante.—Página 5950.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de julio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad «Castellón Vital» para operar en los ramos de Incendios, Accidentes y Transportes terrestres y marítimos.—Páginas 5950 y 5951.

Otra de 16 de julio de 1941 por la que se declara extinguida a la Compañía de Seguros de Enterramientos «La Occidua, S. A.», Mieres (Oviedo).—Página 5951.

Otra de 16 de julio de 1941 sobre ampliación de la inscripción de «Aurora, S. A.», de Bilbao, a los ramos de Accidentes del Trabajo y Accidentes Individuales y de Responsabilidad civil.—Página 5951.

Otra de 23 de julio de 1941 por la que se concede a la Compañía Anónima de Reaseguros «Cresa» la inscripción y autorización condicionada para practicar operaciones de Reaseguros en todos los Ramos, excepto el de Vida.—Página 5951.

Orden de 23 de julio de 1941 por la que se inscribe en el Registro creado por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la «Mutualidad de Levante», autorizándola para operar en Accidentes.—Págs. 5951 y 5952.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de julio de 1941 por la que se dispone la baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ingeniero tercero don Antonio Robart Rodríguez.—Página 5952.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se nombran Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan. Página 5952.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de julio de 1941 por la que se separa del servicio a los funcionarios que se indican.—Página 5952.

Otra de 21 de julio de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil, en situación de excedencia voluntaria don Adolfo Pascual Durán.—Página 5952.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de julio de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Julio Figueras Andú, Profesor Encargado de curso de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.—Página 5952.

Otra de 19 de julio de 1941 por la que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por la Comisión depuradora C) de Valencia.—Págs. 5952 y 5953.

Otra de 23 de julio de 1941 por la que se declaran revisados los expedientes de depuración de los Profesores de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, que se indican.—Página 5953.

Otra de 23 de julio de 1941 por la que se declara definitivamente revisado el expediente de depuración de don Antonio Mazorra Martínez, Archivero con destino en Segovia y Auxiliar del Instituto de la misma capital.—Página 5953.

Otra de 24 de julio de 1941 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Pedro Sánchez Viejo.—Página 5953.

Órdenes de 29 de junio y 3, 12 y 23 de julio de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.—Págs. 5953 y 5954.

Orden de 1 de agosto de 1941 por la que se prorrogan por el curso 1941-42 los nombramientos de encargados de cátedra de las Universidades.—Página 5954.

Otra de 2 de agosto de 1941, complementaria del Decreto de 14 de julio pasado, por la que se reglamenta la provisión de cátedras de Escuelas Superiores de Veterinaria.—Página 5955.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 17 de julio de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante primero de Obras Públicas don Amador Conde Mestre.—Página 5955.

Otra de 17 de julio de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sánchez Guerra y Saiz.—Página 5955.

Orden de 17 de julio de 1941 por la que se impone la sanción que se determina al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Antonio Aguirre González.—Página 5955.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se impone la sanción que se indica al Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas, don José Daga Lladó.—Página 5955.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Marcelino Llagostera Mestres.—Página 5955.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se confirma la sanción impuesta por orden de 29 de marzo de 1940, al Delimitante de Obras Públicas don José Luis Soto Seco.—Página 5956.

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando obtenga el reintegro, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Basabe Bujalance.—Página 5956.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de julio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Alejo González Pereda, la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madriena de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle del Sil, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Teresa Villegas Galliga.—Página 5956.

Órdenes de 28 de julio de 1941 por las que se nombran Presidentes de la Cámara Oficial urbana de Oviedo, Gijón y Badajoz, a los señores que se citan.—Página 5956.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Modificando las bases primera y cuarta del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 16 de julio último, convocando concurso para cubrir vacantes existentes en las Escuelas del Protectorado.—Página 5957.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo provisión de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.—Páginas 5957 y 5958.

EJERCITO.—Destinos Civiles.—Anunciando concurso para la contrata de personal para la calefacción de este Ministerio.—Página 5958.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Disponiendo la readmisión al servicio activo del Estado del Contador Decano del Tribunal de Cuentas don Alfredo Rodríguez Escobar.—Página 5958.

Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición de los valores que se expresan, durante la dominación marxista.—Página 5958.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los valores de la Deuda Amortizable y Exterior que se indican. Págs. 5958 y 5959.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de junio de 1941.—Páginas 5960 a 5962.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Transcribiendo las relaciones de los que les falta completar su documentación para tomar parte en el concurso para cubrir seis plazas de Patrones Guardapescas de segunda (Primera sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia en la Mar, de los admitidos y de los excluidos.—Página 5962.

Dirección General de Industria.—Concediendo licencia por enfermo al Ingeniero Jefe de tercera clase don Sixto Ocampo Redondo.—Página 5962.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 5963 a 5971.

Dirección General de Minas y Combustibles.—Resolución de nueva industria de aprovechamiento integral de las leñas residuales en las Salinas de Cabo de Gata.—Página 5971.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril de 1941.—Páginas 5972 a 5973.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando a la Portera de la Escuela Normal número 2 de Madrid doña María Concepción Martínez Pancorbo, por haber cumplido los veinte años de servicios abonables.—Página 5979.

Concediendo prórroga del plazo para posesionarse de su destino doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez, funcionaria de este Ministerio.—Página 5979.

Resolviendo el expediente de depuración de Florentino Rodríguez Crespo, Guarda nocturno del Museo de Arte Moderno.—Página 5979.

Jubilando al Jardinerb de la Facultad de Medicina de Cádiz, Pedro García Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.—Página 5979.

Concediendo la continuación en el servicio activo, hasta completar los veinte años abonables, al Mozo de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, don José Forés Guillermo.—Página 5979.

Concediendo la excedencia voluntaria a la funcionaria de este Ministerio doña Josefa Feito Barrero.—Pág. 5979.

Concediendo el reingreso en el cargo de Ayudante electricista encargado de Almacén del Teatro de la Opera, a don José García Madrigal.—Págs. 5979 y 5980.

Declarando jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles don José Díez Conesa.—Página 5980.

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Victorino Cobos Alcázar, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 5980.

Declarando jubilado al Portero que fué de los Ministerios Civiles Felipe Cabezón Mazo.—Página 5980.

Dirección General de Primera Enseñanza. Acordando la devolución a don Julián Sanz Ogazón de la fianza por él depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Burgos, Castrojeriz y Roa.—Página 5980.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).—Señalando día y hora para la presentación de los opositores a las cátedras de Ciencias Naturales de Institutos de Enseñanza Media.—Página 5980.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Ministerio, ocurrido durante el segundo trimestre de 1941.—Páginas 5981 y 5982.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huelva.—Relación del personal de aspirantes que el Tribunal de exámenes propone a la Superioridad para su aprobación y que se consideran aptos para ser nombrados Peonés Camineros.—Página 5982.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3033 a 3042.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1.º de agosto de 1941 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Croacia, a don Vicente González Arnao y de Amar de la Torre.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Croacia, a don Vicente González Arnao y de Amar de la Torre, Ministro Plenipotenciario de primera clase en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se jubila al Celador de Telégrafos don Alfredo Gómez Jiménez.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General de Correos y Telecomunicación y de conformidad con lo dispuesto en Ley de 27 de diciembre de 1934 (Gaceta del 29).

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Celador de Telégrafos con cuatro mil pesetas de sueldo don Alfredo Gómez Jiménez, del Centro de Albacete, el cual será baja en el empleo y definitivamente en el servicio activo el día 5 del próximo mes de agosto en que cumple los setenta años de edad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se concede el pase a situación de excedente voluntario al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Juan O'Callaghan Martínez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Juan O'Callaghan Martínez, con destino en Tortosa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y Ordenes ministeriales de 28 de enero y 15 de abril de 1941;

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria en la Escala de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 1 de agosto de 1941 por las que se concede licencia por enfermedad a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Correos que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplica-

ción de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Manacor (Palma de Mallorca) don Francisco Javier Alvarez Ossorio, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Viana del Bollo (Orense) don Saturnino Sánchez López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por embarazo y cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino doña María Angeles Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1941, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Jefatura Principal, doña María Angulo Pérez, licencia por embarazo con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don José Vargas Nevado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, que prestaba sus servicios en la Provincial de Madrid, don José Vargas Nevado, causando baja definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de julio de 1941 por la que se jubila al Jefe de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones don Antonio Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Rodríguez López, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Central de Camposancos-La Guardia, jubilándolo con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de julio de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Málaga al Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, don Antonio Sánchez Jáuregui.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Sánchez Jáuregui, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincial de Ciudad Real, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Málaga; debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días y pudiendo formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Esteban Puras Sierra, Magistrado de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Esteban Puras Sierra, Magistrado de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Avila, hallándose en Madrid con permiso de verano; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Esteban Puras Sierra, Magistrado de ascenso, imponiéndole la sanción de inhabilitación, durante un año, para puestos de mando o confianza, entendiéndose por tales las Presidencias de Audiencia o Juzgados, disponiéndose, además, que a dicho funcionario se le abone la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona don Juan Peris Mas de Xexas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Juan Peris Mas de Xexas, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado Médico forense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Labrador Martín, Portero de la Audiencia de Salamanca.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de junio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Labrador Martín, Portero tercero, que presta sus servicios en esa Audiencia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de Primera Instancia de término, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de Primera Instancia de término, imponiéndole la sanción de postergación de un año para el ascenso, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se dispone la incoación del expediente a don Angel de la Guardia y Pi, Fiscal provincial de Entrada.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas a don Angel de la Guardia Pi, Fiscal provincial de Entrada, que en 1 de julio de 1936, desempeñaba su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, para depurar su conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, ha tenido a bien disponer la incoación del expediente a que se refiere el apartado b), del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al referido don Angel de la Guardia y Pi, Fiscal provincial de Entrada, quien desempeña en la actualidad el cargo de Fiscal del Tribunal Mixto de Tánger, hallándose en situación de excedencia forzosa en el Ministerio Fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se dispone la incoación del expediente de don José Miura Casas, Magistrado de ascenso.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Miura Casas, Magistrado de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la incoación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don José Miura Casas, Magistrado de ascenso, debiendo estarse, en cuanto al percibo de haberes, según su situación y categoría le corresponde, a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1936.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Primera Instancia de ascenso, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir

al servicio activo a don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Primera Instancia de ascenso, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual tiempo, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de Primera Instancia de ascenso que desempeña el Juzgado de Avilés,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se declara excedente voluntario a don Miguel Ortiz Cañavate y García, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación, vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Ortiz Cañavate y García, Abogado Fiscal de término, que desempeña su cargo en la Audiencia de Córdoba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se nombra Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones al Director del mismo, don Marcelino Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado por Orden Ministerial de 25 de junio de 1941 para la provisión de dos plazas de Jefe Su-

perior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a don Marcelino Rodríguez Martínez, Director de primera clase del referido Cuerpo y con destino en la Provincial de Oviedo, con antigüedad de 30 de mayo de 1941, entendiéndose hecha esta promoción en comisión hasta que el nombrado cuente con dos años de servicios efectivos en la categoría y clase inferiores, en cuyo momento consolidará el sueldo asignado a la plaza a que es ascendido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se nombra Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones al Director del mismo, don José Moya Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado por Orden Ministerial de 25 de junio de 1941 para la provisión de dos plazas de Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a don José Moya Rodríguez, Director de primera clase del referido Cuerpo y con destino en el Centro directivo, con antigüedad de 30 de mayo de 1941, entendiéndose hecha esta promoción en comisión hasta que el nombrado cuente con dos años de servicios efectivos en la categoría y clase inferiores, en cuyo momento consolidará el sueldo asignado a la plaza a que es ascendido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se jubila al Notario de Eibar don Alejandro Astaburuaga y Eraña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Alejandro Astaburuaga y Eraña, Notario de Eibar, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el

cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se declara renunciante al cargo al Médico Forense, sustituto, del Juzgado de Instrucción de Ateca, don José Payno Marchante.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia de Ateca, participando la ausencia no autorizada del Médico Forense, sustituto, de dicho Juzgado, don José Payno Marchante,

Este Ministerio acuerda declararle renunciante al expresado cargo, con baja en el Escalafón a que pertenece, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de julio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad «Castellón Vital» para operar en los ramos de Incendios, Accidentes y Transportes terrestres y marítimos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada en 13 de junio de 1940, reiterada posteriormente en 21 de noviembre del mismo año, y 16 de mayo pasado, y examinada la documentación que a la misma se acompañaba a los efectos de obtener la correspondiente autorización para efectuar operaciones de seguros en los ramos de Incendios, Accidentes Individuales y Transportes terrestres y marítimos, y el informe favorable de la Sección tercera de la Dirección General de

Seguros, y a propuesta de la misma, este Ministerio ha tenido a bien acordar se amplie la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, que le fué concedida en su día, a la Sociedad Anónima de Seguros «Castellón Vital», Madrid, autorizándola para hacer operaciones en los ramos de Seguros de Incendios, Accidentes Individuales y Transportes terrestres y marítimos, aprobando los correspondientes modelos de pólizas y tarifas presentados análogos a los que emplean otras Sociedades aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente, y por estar comprendida en el apartado b) del número primero de la orden de este Ministerio de 24 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1941.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 16 de julio de 1941 por la que se declara extinguida a la Compañía de Seguros de Enterramientos «La Occidua, S. A.», Mieres (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por los liquidadores de «La Occidua, S. A.», Compañía de Seguros de Enterramientos, el informe emitido por la Sección Técnico-jurídica de la Dirección General de Seguros, como consecuencia de la referida petición y de la visita de inspección practicada a la expresada Compañía, así como la propuesta de la citada Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, que se declare extinguida la Compañía de Seguros de Enterramientos «La Occidua, S. A.», domiciliada en Mieres (Oviedo), por haber dado cumplimiento a las disposiciones legales y no tener pendientes obligaciones de Seguros, desapareciendo del Índice de entidades en liquidación y que al propio tiempo se devuelva por la Sucursal del Banco de España de Oviedo, a quien acredite estar facultado para retirarlo, el Depósito necesario constituido en dicho Banco por la repetida entidad «La Occidua, S. A.», a disposición de Ministro de Hacienda, en valores públicos españoles, por la cantidad nominal de 7.300 pesetas, integrados por siete títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 que figura en el resguardo correspondiente

número 667, de fecha 23 de diciembre de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1941.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de julio de 1941 sobre ampliación de la inscripción de «Aurora, S. A.», de Bilbao, a los ramos de Accidentes del Trabajo y Accidentes individuales y de Responsabilidad civil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía de Seguros denominada «Aurora, S. A.», domiciliada en Bilbao, de fecha 21 de agosto de 1940, en solicitud de ampliación de su inscripción a los ramos de Accidentes del Trabajo y Accidentes individuales y de Responsabilidad civil, acompañada de la documentación oportuna, y Resultando que la citada entidad aseguradora solicitó la misma ampliación de inscripción a los citados ramos, del Servicio Nacional de Seguros, de Burgos, en 11 de octubre de 1938;

Considerando que tanto las tarifas y bases técnicas cuanto los modelos de pólizas y demás documentación, han sido informadas favorablemente por las Secciones competentes de esa Dirección General;

Considerando que, para los Seguros de Accidentes del Trabajo ha obtenido dicha Sociedad la inscripción oportuna del Ministerio de Trabajo, por Orden ministerial de fecha 30 de abril del año actual;

Considerando, por lo expuesto, a esta entidad comprendida, en cuanto a la circunstancia aludida, en el párrafo B) del artículo primero de la Orden ministerial de 24 de abril del año actual, aclaratoria del Decreto de 17 de octubre del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de acuerdo con la propuesta de V. I., la inscripción de la Compañía de Seguros «Aurora, S. A.», en los ramos de Accidentes del Trabajo y Accidentes Individuales y de Responsabilidad civil, con aprobación de las tarifas y modelos de pólizas para dichos seguros que, a tal efecto, tiene presentadas, por hallarse de conformidad la documentación presentada con las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1941.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 23 de julio de 1941 por la que se concede a la Compañía Anónima de Reaseguros «Cresa» la inscripción y autorización condicionada para practicar operaciones de reaseguros en todos los ramos, excepto el de Vida.

Ilmo. Sr.: Vistas la documentación y solicitud presentadas por «Cresa», Compañía Anónima de Reaseguros (Barcelona), a fin de que sea inscrita en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, y autorizada para efectuar operaciones de reaseguros en todos los ramos, excepto el de Vida; los informes favorables a tal petición emitidos por las Secciones 1.ª y 3.ª de la Dirección General de Seguros, y la propuesta de dicha Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se inscriba a la expresada entidad en el citado Registro, autorizándola para practicar operaciones de reaseguros en todos los ramos, excepto el de Vida, si bien quedando condicionadas las referidas inscripción y autorización a que presente la oportuna escritura pública en que, cumpliendo con sus Estatutos, se justifique haberse ratificado el acuerdo del Consejo de Administración relativo a su denominación social actual, que ha sido modificada por no serle permitida la que en principio adoptó, dada su semejanza con otra entidad análoga anteriormente aprobada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1941.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 23 de julio de 1941 por la que se inscribe en el Registro creado por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la «Mutualidad de Levantes», autorizándola para operar en Accidentes.

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación aportada al expediente de solicitud de inscripción de la Mutualidad de Levante, domiciliada en Alcoy, iniciado con anterioridad al 18 de julio de 1936, y ajustándose en sus Estatutos, Reglamento y depósito constituido a lo exigido por la vigente legislación de Seguros;

Considerando que fué autorizada oportunamente por el Ministerio de Trabajo para operar en Accidentes del Trabajo como tal Mutualidad y a los efectos de la legislación social;

Vista la autorización contenida por el apartado d) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 24 de abril último,

Este Ministerio ha dispuesto que se

inscriba a «Mutualidad de Levante» en el Registro de entidades de Seguros creado por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándola a operar en el ramo de Accidentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dispone la baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ingeniero tercero don Antonio Robert Rodríguez.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino en la Delegación de Industria de Teruel dentro del plazo marcado por la Ley, el Ingeniero tercero de nuevo ingreso don Antonio Robert Rodríguez.

Visto el artículo setenta y nueve del Reglamento Orgánico del Cuerpo en relación con el veintidós del 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea dado de baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes de este Departamento, el Ingeniero tercero, don Antonio Robert Rodríguez, con pérdida de todos sus derechos incluso el de reingreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se nombran Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento cuatro vacantes de Ingeniero tercero producidas por pase a la situación de supernumerario en activo en virtud de órdenes de 11 de julio último, de don Ciriaco Vicente Mazariegos, don José María Mendiluce Rosich, don Modesto Pérez de Zabalza y Oroquieta y don Luis Galindo Zúñiga.

Visto el Reglamento Orgánico del 17 de noviembre de 1931 y la relación de opositores aprobados que se encuentran en expectativa de ingreso.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros terceros del referido Cuerpo a don Angel Masferrer Pladejasala, don Carlos Cerdán Márquez, don Eduardo de Lara Nieto y don Diego Mesa Suárez, con antigüedad a los efectos de Escalafón de la fecha de la presente Orden y efectos económicos a partir de la toma de posesión del primer destino que se les confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se separa del servicio a los funcionarios que se indican.

En los expedientes respectivos instruidos con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de su actuación política,

Este Ministerio ha resuelto, en las fechas que se indican, que sean separados del servicio activo del Estado, causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecen, los señores siguientes:

Capataz forestal Marcelino García Martínez, en 1 de febrero de 1941.

Guarda forestal Antonio Alcalá Gómez, en 4 de junio de 1941.

Idem id. Simón Domínguez Torrejón, en 4 de junio de 1941.

Idem id. Braulio González Sanz, en 4 de junio de 1941.

Idem id. Antonio Miret Linares, en 31 de enero de 1941.

Idem id. Félix Nieto Chamero, en 21 de febrero de 1941.

Idem id. Juan Roiz Cossío, en 31 de enero de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1941.

PRIMO DE RIVERA

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se concede el reingreso al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil, en situación de excedencia voluntaria, don Adolfo Pascual Durán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Pascual Durán, Auxiliar de Administración Civil, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda el reingreso al servicio activo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con

el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo del Estado al funcionario citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1941 por la que se resuelve el expediente de don Julio Figueras Andú, Profesor encargado de curso de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de la provincia de Huelva a don Julio Figueras Andú, Profesor encargado de curso de la Escuela Elemental de Trabajo de la misma capital, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón respectivo a don Julio Figueras Andú, Profesor encargado de curso de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1941 por la que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por la Comisión depuradora C) de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora C) de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de ex-

pedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

D.ña Piedad Estevánez Muñoz, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Valencia.

Don Antonio Sánchez Ocaña y Beltrán, Profesor de Dibujo de la Escuela de Cerámica de Valencia.

2.º Traslado a otro Centro análogo, no pudiendo solicitar vacantes en tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Antonio Fornet Asensio, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Valencia.

3.º Suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo de suspensión provisional e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Antonio Fornet Quillís, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1941 por la que se declaran revisados los expedientes de depuración de los Profesores de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los Profesores de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid don Antonio Fernández Curro, don Manuel Alvarez Laviada y don Juan Adsuara Ramos, en trámite de revisión; la propuesta formulada en los mismos por el Juzgado Instructor que los ha revisado y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisados dichos expedientes y adoptar en los mismos el fallo definitivo siguiente:

Que los Profesores de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid don Antonio Fernández Curro, don Manuel Alvarez Laviada y don Juan Adsuara Ramos queden inhabilitados para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 23 de julio de 1941 por la que se declara definitivamente revisado el expediente de depuración de don Antonio Mazorriaga Martínez, Archivero con destino en Segovia, y Auxiliar de ... del Instituto de la misma capital.

Ilmo. Sr.: Visto en revisión el expediente de depuración de don Antonio Mazorriaga Martínez, Archivero con destino en Segovia y Auxiliar de Idiomas del Instituto de la misma capital; examinada la propuesta del Juez especial depurador del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas y la de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y los informes emitidos en el mismo por las Direcciones Generales correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Antonio Mazorriaga Martínez, dejando sin efecto la sanción que le fué impuesta por Orden de la Junta Técnica del Estado de 12 de junio de 1937, e imponiéndole como sanción la de suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo que lleva suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Archivos y Bibliotecas y de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de julio de 1941 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Pedro Sánchez Viejo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Pedro Sánchez Viejo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, que cumplirá la edad reglamentaria el día 2 del próximo agosto.

Los efectos de jubilación serán a partir de esta última fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

ORDENES de 29 de junio, 3, 12 y 23 de julio de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Germán Bernacer Torno, Profesor de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don José Antonio Cosinos Muñoz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel.

Don Alfonso Cort Boti, Auxiliar numerario de la Escuela de Trabajo de Alicante.

Don Emilio Fernández Dickison, Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don José Gea Campos, Ayudante de la Escuela de Capataces de Minas de Córdoba.

Don Vicente Juan Alarcón, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid.

D.ña María de las Angustias Mulledo Villarreal, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Angel Pérez Alvarez, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Don César Paumard López, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don José Sivarino González, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Córdoba.

Don José Ramón Zaragoza Fernández, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

2.º Habilitación para el ejercicio de la Enseñanza a don José María Cavanillas Rodríguez, Profesor meri-

torio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don José Galindo Ortiz, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Murcia.

Don Antonio García Ubeda, Profesor encargado de curso de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.

Doña Elvira Gascón Pérez, Encargado de curso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Fernando Martínez Rubio, Encargado de curso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

3.º Confirmación en sus derechos a don Fernando Albérti y Barceló, Profesor jubilado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Miguel Acosta Muñoz, Profesor Ayudante de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Francisco Bolaños Aguilar, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas.

Don Francisco Macías Valero, Profesor de la Escuela de Comercio de Murcia.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza a don Salvador Marco Díaz, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmación en su cargo a don Fernando Briones Carmona, Profesor encargado de curso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

2.º Confirmación en su cargo, con pérdida de los haberes no percibidos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don José Catalá Alberich, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

3.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, siendo de abono el tiempo que haya estado suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Juan Rivelles Guillén, Auxiliar interino de la Escuela de Pintura de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Ernesto Halffter Esriche, Catedrático del Conservatorio de Música de Sevilla; y

Don Francisco Paredes García, Profesor de la Escuela de Pintura de Valencia.

2.º Inhabilitar para el desempeño de cargos docentes por un año a partir de esta Orden e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y

de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Bernardo Morales San Martín, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia; y

3.º Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón respectivo a don Vicente Beltrán Grimán, Catedrático de la Escuela de Pintura de San Carlos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de agosto de 1941 por la que se prorrogan por el curso 1941-42 los nombramientos de encargados de Cátedras de las Universidades.

Ilmo. Sr.: El cubrir en propiedad los cargos del Profesorado universitario, no numerario, llevaría consigo impedir en varios años que se estableciera el sistema de provisión de los mismos, previsto en la reforma universitaria actualmente a punto de terminarse. Tampoco es conveniente el proveerlos de acuerdo con ésta antes de 1 de octubre, con sobra de urgencia, que podría repercutir sobre el acierto en los nombramientos.

Igualmente es preciso resolver el problema de los encargados de Cátedra y el de las acumulaciones en el próximo curso de 1941-42. Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan prorrogados por el curso 1941-42 los nombramientos actualmente vigentes de Auxiliares provisionales de las distintas Facultades universitarias, así como los nombramientos de encargados de Cátedras Unos y otros terminarán en 30 de septiembre de 1942.

2.º En los casos que lo estime necesario alguna Facultad, con informe razonado y el del Rectorado, propondrá al Ministerio las variaciones en el personal auxiliar provisional o encargado de Cátedras que crea precisos para el curso 41-42, y

3.º El 30 de septiembre de 1941 cesarán todas las acumulaciones del presente curso. Antes del 15 de septiembre próximo, las Universidades propondrán al Ministerio las acumulaciones imprescindibles para la buena marcha de los servicios docentes de cada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de agosto de 1941, complementaria del Decreto de 14 de julio pasado, por la que se reglamenta la provisión de Cátedras de Escuelas Superiores de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Como complemento al Decreto de 14 de julio pasado, que reglamenta la provisión de Cátedras de Escuelas Superiores de Veterinaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, con carácter transitorio, a presentarse en las oposiciones convocadas para la provisión de las Cátedras de los Centros mencionados, a aquellos Veterinarios que hayan iniciado los estudios para la obtención del Diploma de Estudios superiores de Veterinaria o estén en posesión de alguna condición que lo equivalga, si bien a los que disfruten de este beneficio nacido de la imposibilidad de poseerle en el año en curso, primero de funcionamiento de este grado superior, necesitan estar en posesión del Diploma de estudios superiores de Veterinaria para tomar posesión de la Cátedra si fuera nombrado para alguna de ellas aquéllos que se encuentran en estas circunstancias. Los que se hallen en las condiciones señaladas y tengan solicitado opositar a las Cátedras anunciadas a oposición dentro del plazo reglamentario, justificarán en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la condición señalada en el párrafo precedente para ser unida a la documentación del opositor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de julio de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante primero de Obras Públicas don Amador Conde Mestre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante primero de Obras Públicas en situación de supernumerario, por hallarse afecto a la Diputación Provincial de Barcelona, don Amador Conde Mestre, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Narciso Amigo García, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la

propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Instructor, ha dispuesto se admita al servicio del Estado, cuando solicite y obtenga el reingreso, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Sánchez Guerra y Saiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta político-social del Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, don Luis Sánchez Guerra y Saiz, por el Consejero-inspector del expresado Cuerpo don Luis Camiña Beraza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Instructor, ha resuelto readmitir al servicio del Estado, cuando obtenga el reingreso, al Ingeniero de que se trata, imponiéndole como sanción por necesidad legal y en cumplimiento del epígrafe a) del artículo 9.º y del 1.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, el traslado forzoso durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1941 por la que se impone la sanción que se determina al funcionario del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas don Antonio Aguirre González.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas don Antonio Aguirre González, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Instructor, ha dispuesto que al mencionado funcionario se imponga como sanción la separación definitiva del servicio, dándole de baja en el Esca-

lafón del Cuerpo a que pertenece, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se impone la sanción que se indica al Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas don José Daga Lladó.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas, en situación de supernumerario, afecto a la Diputación Provincial de Barcelona, don José Daga Lladó, por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Narciso Amigo García, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Instructor, ha dispuesto se imponga como sanción al referido funcionario la postergación durante dos años en los escalafones de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas, a que pertenece, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Marcelino Llagostera Mestres.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto se admita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando solicite y obtenga el reingreso, al Ayudante de Obras Públicas, en situación de supernumerario, don Marcelino Llagostera Mestres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se confirma la sanción impuesta por Orden de 29 de marzo de 1940 al Delineante de Obras Públicas don José Luis Soto Seco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión que separó del servicio al Delineante de Obras Públicas don José Luis Soto Seco, instruido por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Menéndez Buzeta,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Instructor, ha resuelto confirmar la sanción de separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo que se impuso al mencionado Delineante por Orden de 29 de marzo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Alejo González Pereda la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle del Sil, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Teresa Villegas Galliga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejo González Pereda, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle del Sil, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que por tener que trasladarse a Cuba para atender sus negocios y residir una larga temporada en dicha Nación, se ve en la imposibilidad de seguir habitando dicha casa;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 7 de marzo de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspon-

diendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Alejo González Pereda pueden estimarse atendibles;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, se ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad, es doña Teresa Villega Galliga, con domicilio en esta capital;

ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando obtenga el reintegro, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Basabé Bujalance.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto se admita al servicio del Estado, cuando obtenga el reintegro, sin imposición de sanción, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Basabé Bujalance, que se halla en la situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de julio de 1941:

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 28 de julio de 1941 por las que se nombran Presidentes de la Cámara Oficial Urbana de Oviedo, Gijón y Badajoz a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por Orden de 30 de mayo último y vistas la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Rafael González Quirós e Isla, presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por Orden de 30 de mayo último y vistas la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Antonio Iglesias de la Vallina, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último y vistas la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Ramón Cardenal Velázquez, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badajoz.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Modificando las bases primera y cuarta del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 16 de julio último, convocando concurso para cubrir vacantes existentes en las Escuelas del Protectorado.

Se entenderán redactadas las bases indicadas del anuncio que se menciona, de la siguiente forma:

1.ª Los concursantes no habrán de exceder de los treinta años en la fecha en que se haga pública esta convocatoria, con la sola excepción de los

oposidores que resulten aprobados en las oposiciones que para ingreso en el Escalafón del Magisterio se han de celebrar previamente en la Zona de Protectorado. Habrán de encontrarse en servicio activo o, si se hallaren excedentes, justificarán que solicitaron volver a él, pero que no han podido reincorporarse, encontrándose pendiente su documentación en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza. No podrán tomar parte en el concurso si no han sido confirmados en sus cargos sin sanción alguna, como consecuencia de depuración.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), finalizando el plazo de admisión el día 10 de agosto actual.

Madrid, 4 de agosto de 1941.—El Director general: P. S., Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo provisión de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local:

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales, en sus distintas categorías, para las plazas que a continuación se expresan:

Número del Escalafón

CONCURSANTE

Intervención que se adjudica

45.	D. Gregorio Arrieta Soler	Diputación Provincial de Toledo.
60.	D. Onofre Agulló Picó	Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).
65.	D. Manuel Rebollar Aguirre	Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
76.	D. Luis de la Milla Alonso	Ayuntamiento de San Fernando (Cáceres).
93.	D. Ricardo Morales Montoya	Jefatura de la Sección Provincial de Cádiz.
108.	D. Manuel Costa Ojeda	Ayuntamiento de Ciudad Real.
145.	D. Jesús Iborte Armisen	Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa).
164.	D. Ramón Lorente Sanjurjo	Diputación de Pontevedra.
168.	D. Manuel Villar Sánchez	Ayuntamiento de Zamora.
180.	D. Alfredo Yanguas Domínguez	Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).
184.	D. Jesús Bendito Elizacin	Ayuntamiento de Alicante.
185.	D. Enrique Villaverde Alcaín	Diputación de Cáceres.
194.	D. José Zárate Padrón	Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.
208.	D. José María Bares Tonda	Administración Local de Logroño.
227.	D. José Mesa Pérez	Jefatura de la Sección Provincial de Lugo.
232.	D. Miguel Frau Villalonga	Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
233.	D. Francisco J. Ceracada de la Quintana	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
244.	D. Juan Molina Mañes	Ayuntamiento de Elche (Alicante).
247.	D. José Blanco Martín	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
253.	D. Avelino Ardolz Aguilar	Diputación Provincial de Tarragona.
274.	D. Eduardo Olmos Wandosell	Cabildo Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.
275.	D. Luis Martí Ballester	Jefatura de la Sección Provincial de Zamora.
278.	D. Benjamín García Álvarez	Ayuntamiento de Útrera (Sevilla).
293.	D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero	Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).
299.	D. Manuel Rioja Martín	Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).
310.	D. Francisco Castaño Planells	Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).
312.	D. Nicolás Brondo Flores	Diputación Provincial de Lérida.
341.	D. Arturo Baixauli Morales	Ayuntamiento de Reus (Tarragona).
361.	D. Valentín Ventura Pérez Llamas	Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa).
362.	D. Enrique Vicente Cadenas	Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
365.	D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez	Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
363.	D. Luis Rasilla Salgado	Ayuntamiento de Lugo.
388.	D. Fernando Riestra Mon	Jefatura de la Sección Provincial de Pontevedra.
389.	D. Heliodoro Cortés Rodríguez	Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, pueden interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los resultados definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de agosto de 1941.—El Director general de Administración Local, José María Fluxá.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Anunciando concurso para la contratación de personal para la calefacción de este Ministerio.

En las condiciones que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244), sobre provisión de destinos con Mutilados, ex combatientes, etc., se convoca concurso para cubrir una plaza de Oficial montador de calefacciones (oficial de primera) y dos fogoneros (ayudantes de segunda), para el servicio de calefacción del Ministerio del Ejército, con el jornal de 16 pesetas diarias para el primero y 12 pesetas para los segundos, quedando los nombrados sujetos al Reglamento para el régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos militares, aprobado por Decreto de 3 de mayo de 1934 («C. L.» número 234), y terminada la temporada de calefacción, podrán ser ocupados en trabajos de montaje de calefacción o cualquier otro relacionado con los elementos disponibles en el taller adjunto a estos servicios.

Con arreglo al artículo sexto de la citada Ley, tendrán preferencia en este concurso los Caballeros Mutilados y ex combatientes, y solamente a falta de dichos aspirantes con las necesarias cualidades de competencia profesional, podrán adjudicarse las plazas a aspirantes que no reúnan dichas condiciones. En todo caso, habrán de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco de edad, que sepan leer y escribir y estén en posesión de la Medalla de la Campaña, por lo menos, o reúnan las condiciones precisas para obtenerla, y que se consideren con aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo éste que ha de quedar confirmado por el oportuno reconocimiento médico, que se efectuará de aquellos aspirantes que sean llamados a examen.

Las instancias, en las que deberán

especificarse la clase de plaza a que se aspira (oficial montador o fogonero), deberán tener entrada en este Ministerio, siendo dirigidas al señor Coronel Gobernador Militar del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), antes del día 10 de septiembre próximo, en cuya fecha se cerrará el plazo de admisión, acompañando los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento; certificado de carencia de antecedentes penales; certificado de adhesión y lealtad a la Causa Nacional, expedido por alguna de las Autoridades siguientes: Jefe Provincial de Milicias, Jefe Provincial del Movimiento o Comandante del puesto de la Guardia Civil de su residencia, y los documentos militares o sus copias autorizadas que acrediten el tiempo y servicios prestados y recompensas alcanzadas. También deben acompañar los certificados profesionales o copias autorizadas de los mismos, que posean, expedidos por las Casas donde hubieren trabajado, teniendo en cuenta que se considerarán méritos especiales para la plaza de Oficial montador el ser ajustador, etc., y conocer el manejo de la soldadura, autógena, y para los fogoneros, tener algún conocimiento de los trabajos de calefacción y del hierro y otros metales.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se procederá a formar las listas de los aspirantes admitidos, que se fijará en este Gobierno Militar, concediendo el plazo de ocho días para formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

De entre los aspirantes admitidos, y a la vista de los certificados de trabajo o títulos presentados y demás antecedentes, se seleccionarán aquellos que, a juicio de la Junta Facultativa, que se nombre para resolver la adjudicación de las plazas, estime que deben ser llamados a examen, teniendo en cuenta los aspirantes seleccionados que durante los días en que se verifiquen las pruebas o exámenes, que tendrán lugar en Madrid, disfrutarán del jornal correspondiente.

Finalizadas las pruebas, la Junta Facultativa formulará la propuesta correspondiente, adjudicando las plazas, y la elevará a superior aprobación.

Madrid, 28 de julio de 1941.—El Coronel Gobernador Militar, Alberto Lagarde.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Disponiendo la readmisión al servicio activo del Estado del Contador Decano del Tribunal de Cuentas don Alfredo Rodríguez Escobar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Alfredo Rodríguez Escobar, Contador Decano de ese Tribunal, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado admitirle al servicio del Estado, imponiéndole las sanciones de postergación para el ascenso durante cinco años y la de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.—El Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición de los valores que se expresan durante la dominación marxista.

Por don Francisco Mexía y Blanco, domiciliado en Madrid, calle del Prado número 3, 1.º, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Nueve obligaciones del Tesoro, emisión del año 1935, serie A, números 108.673 a 81, por un importe total de 4.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Dirección General del Tesoro, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de la circulación.

Madrid, 30 de julio de 1941.—El Director general, Benito Jiménez.
3.296.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los valores de la Deuda Amortizable y Exterior que se indican.

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Amortizable al 3 por 100,

sin impuesto, emisión de 1 de abril de 1928, vencimiento de 1 de enero de 1941, serie «B», número 99, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

1.305

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, con impuesto, emisión de 1927, vencimiento de 15 de mayo de 1940, serie «A» número 510.011, serie «C» números 60.940, 142.096/100 y serie «D» números 5.949/50, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

1.306

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Exterior al 4 por 100, vencimiento de 1 de abril de 1940, serie «D» número 8.712, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

1.307

Por don Nicolás-Ricardo García Cañada, domiciliado en Madrid, calle Marqués de Cubas, número 1, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto.—Serie A, números 159.266/292; Serie B, números 50.900/909; Serie C, números 45.134/147; Serie E, número 2.634.

Obligaciones de la Compañía Tras-

atlántica con aval del Estado al 5 por 100, emisión del año 1928, números 27.841/900, por un importe total de 163.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.344-X

Por el Banco de Avila, domiciliado en Madrid, calle de Peligros, núm. 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de los que es depositario:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto.—Serie F, números 308 y 309, por un importe total de 100.000 pesetas nominales.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929, sin impuesto.—Serie F, números 15 a 22, 167 a 1.422, por un importe total de 500.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.345-X

Por don José Angulo Ezquerro, domiciliado en Madrid, calle de Goya, número 42, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua interior al 4 por 100, emisión del año 1930.—Serie B, número 50.367; Serie C, número 51.623; Serie D, números 15.487 al 491; Serie F, número 4.024, por un importe total de 120.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.346-X

—17—

Por don José Moreno Carbonero y Castel, domiciliado en Madrid, calle de Miguel Angel, número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto.—Serie A, números 189.209/17; Serie B, número 70.704; Serie E, número 4.146.

Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto.—Serie A, números 17.701/04; Serie B, números 7.041/43.

Deuda amortizable al 5 por 100, 1929. Serie A, números 30.349/63.

Serie B, números 7.654/58; Serie C, números 15.856/65; 15.869/71, por un importe total de 126.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

3.347-X

—18—

Por doña María Victoria Travesedo y Ortiz, domiciliada en Madrid, calle de Miguel Angel, número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto.—Serie A, números 408.964/65; por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.348-X

Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en el mes de junio de 1941

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B A L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro ...	139.594.700	141.111.560	15.920.638	15.920.638	5.463.100	5.521.260	48.049.100	47.749.362	208.767.900	210.302.820
Provincia	—	—	2.211.033	2.211.033	34.000	36.030	274.750	272.102	2.573.750	2.573.165
Municipio	2.720.500	2.801.469	1.686.140	1.458.140	849.500	839.327	5.052.900	4.484.022	10.309.400	9.846.988
Corporaciones pú- blicas	—	—	334.000	263.077	5.000	4.875	279.000	282.759	618.000	550.711
Avalados por el Es- tado	2.000.500	1.924.278	775.000	803.813	72.000	72.010	349.500	362.617	3.197.000	3.162.718
Acciones										
Bancos	5.147.250	11.771.190	2.544.450	4.486.100	2.119.250	7.556.635	1.693.475	3.503.651	11.504.425	27.317.576
Eléctricas	6.037.475	9.994.300	3.728.500	6.430.475	4.105.625	8.583.221	4.743.172	6.681.186	18.614.772	31.689.182
Ferrocarriles y Tranvías	7.075.325	7.350.367	9.994.700	6.782.822	5.931.500	3.321.940	1.884.485	2.371.119	24.876.010	19.826.248
Mineras	1.222.250	3.663.176	1.586.150	3.040.054	791.200	1.704.078	791.500	1.191.843	4.351.560	9.539.151
Monopolios	519.500	1.096.788	432.500	713.150	—	—	142.500	275.075	1.094.500	2.087.013
Favarras	1.101.500	1.237.506	458.000	1.378.132	5.945.150	26.923.417	207.575	446.575	7.712.225	20.005.630
Seguros	94.000	464.490	—	—	536.950	1.282.279	57.800	110.480	688.750	1.837.249
Siderúrgicas	320.000	757.937	1.594.000	1.865.855	3.425.000	5.787.932	1.430.000	2.084.760	6.769.000	10.476.484
Empresas varias ...	5.685.000	9.902.206	21.368.450	28.945.307	5.337.050	9.210.710	17.219.113	20.416.249	49.659.613	68.464.472
Renta fija										
Bancos	9.361.200	9.769.013	7.802.000	8.170.442	403.500	417.348	14.153.003	14.452.630	31.719.703	32.809.433
Eléctricas	3.802.500	9.854.919	13.781.100	13.137.131	877.500	921.537	2.512.875	2.579.648	20.973.975	20.493.235
Ferrocarriles y Tranvías	4.812.425	3.007.620	17.253.525	11.031.001	2.023.500	1.288.914	3.232.675	1.878.632	27.322.125	17.205.167
Mineras	390.500	399.017	297.500	299.829	125.500	76.025	326.000	331.460	1.139.500	1.106.331
Navieras	707.500	494.500	1.012.000	865.086	—	—	361.500	233.432	2.081.000	1.653.018
Siderúrgicas	64.000	65.729	733.500	702.622	226.000	209.050	193.500	191.062	1.217.000	1.168.463
Empresas varias ...	413.500	413.755	4.142.500	3.792.716	109.500	117.185	3.323.430	3.399.134	7.994.950	7.632.790
Valores extranjeros	1.005.000	1.009.793	38.500	38.325	—	—	40.000	23.408	1.083.500	1.071.526
SUMAS	192.074.625	211.109.613	107.478.875	112.245.748	38.430.825	73.853.773	106.284.333	113.705.206	444.268.658	510.914.340

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA
Resumen de los valores negociados en el mes de junio de 1941
ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	144.315.700	145.837.307	27.202.300	46.257.960	20.556.625	19.014.346	192.074.625	211.109.613
Barcelona	20.721.500	20.664.701	41.696.750	53.633.895	45.060.625	37.947.152	107.478.875	112.245.748
Bilbao	6.423.600	6.473.502	28.241.725	64.350.212	3.765.500	3.030.059	38.430.825	73.853.773
SUMAS	171.460.800	172.975.510	97.140.775	164.242.067	69.382.750	59.991.557	337.984.325	397.209.134

ESTADO SEGUNDO

COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas						
Albacete	93.500	92.123	22.500	22.595	5.000	3.450	121.000	118.168
Alcoy	106.300	105.588	658.000	796.425	398.000	401.068	1.162.300	1.303.081
Alicante	946.600	969.316	801.380	872.167	93.000	94.702	1.840.980	1.936.185
Badajoz	238.600	243.883	—	—	93.500	64.849	302.100	308.732
Cáceres	256.000	237.883	—	—	12.500	12.500	268.500	250.383
Cádiz	744.900	724.205	673.150	640.378	218.500	227.358	1.636.550	1.591.941
Cartagena	177.500	173.277	2.500	10.875	8.000	5.760	188.000	189.912
Castellón	239.500	242.615	86.500	86.415	167.500	167.500	493.500	496.530
Ciudad Real	570.000	585.567	—	—	—	—	570.000	585.567
Córdoba	83.000	84.250	2.922	75.850	—	—	85.922	160.100
Coruña	2.215.900	2.149.554	989.800	1.156.694	1.064.500	1.034.421	4.270.200	4.344.669
Gerona	1.072.800	1.045.340	158.500	217.721	751.875	503.432	1.983.175	1.766.493
Gijón	536.500	539.444	1.611.911	2.030.542	863.000	865.498	3.011.410	3.435.484
Granada	220.000	210.764	609.983	1.184.997	327.000	299.457	1.156.983	1.695.218
Huelva	33.600	33.755	152.850	255.343	24.500	24.181	210.950	313.279
Huesca	252.800	242.396	12.500	22.085	1.106.000	1.101.935	1.371.300	1.366.416
Jaén	110.400	105.429	—	—	—	—	110.400	105.429
Jerez	340.800	348.993	50.000	50.000	119.000	123.858	509.800	522.851
Las Palmas	153.500	145.222	—	—	—	—	153.500	145.222
León	891.100	869.789	32.160	59.779	85.500	82.097	1.008.760	1.011.665
Linares	70.000	70.350	3.000	7.770	14.000	14.390	87.000	92.510
Málaga	1.755.200	1.706.029	363.000	395.647	320.000	323.941	2.438.200	2.425.617
Murcia	286.500	292.023	—	—	67.000	69.632	353.500	361.655
Oviedo	1.887.300	1.824.697	1.896.125	2.819.990	1.178.500	1.162.410	4.961.925	5.807.097
Palma de Mallorca	9.404.200	9.546.450	1.958.250	2.154.034	974.275	924.198	12.336.725	12.624.682
Pamplona	989.800	972.539	3.650.950	4.497.418	797.000	799.532	5.437.750	6.269.489
Reus	1.160.800	1.184.246	145.150	159.225	331.000	341.690	1.636.950	1.685.161
Salamanca	402.100	396.739	545.300	702.355	595.000	600.530	1.542.400	1.699.624
Santander	4.662.700	4.441.428	761.075	1.340.885	2.289.150	2.230.220	7.712.925	8.012.533
San Sebastián	1.686.200	1.680.468	1.792.850	2.283.775	1.908.750	1.905.152	5.387.800	5.869.395
Santa Cruz	50.300	49.131	—	—	—	—	50.300	49.131
Sevilla	4.323.300	4.543.620	858.025	1.137.472	1.985.000	2.217.694	7.166.325	7.808.786
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	422.800	407.072	2.750	12.090	95.000	95.000	520.550	514.162
Valencia	8.188.250	7.976.194	1.526.450	2.366.142	3.425.525	2.997.643	13.140.225	13.339.979
Valladolid	2.224.500	2.175.617	465.575	679.890	449.475	409.669	3.139.550	3.265.176
Vigo	1.041.100	1.064.652	41.550	85.470	156.000	138.727	1.238.650	1.288.849
Vitoria	1.902.000	1.840.063	1.045.250	1.901.885	2.097.803	2.051.272	5.045.053	5.793.220
Zaragoza	4.264.900	4.284.151	7.210.125	9.015.024	2.158.150	1.851.640	13.633.175	15.150.815
SUMAS	54.005.250	53.514.862	28.130.080	37.040.938	24.149.003	23.149.406	106.284.333	113.705.206

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENDA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	171.460.800	172.975.510	97.140.775	164.242.067	69.382.750	59.991.557	337.984.325	397.209.134
Colegios de Corredores	54.005.250	53.514.862	28.130.080	37.040.938	24.149.003	23.149.406	106.284.333	133.705.206
SUMAS	225.466.050	226.490.372	125.270.855	201.283.005	93.531.753	83.140.963	444.268.658	510.914.340

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Subsecretaria

Transcribiendo las relaciones de los que les falta completar su documentación para tomar parte en el concurso para cubrir seis plazas de Patrones Guardapescas de segunda (primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia en la Mar, de los admitidos y de los excluidos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Pesca Marítima, en relación con el concurso para cubrir seis plazas de Patrones Guardapescas de segunda (1.ª Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en la Mar, anunciadas por O. M. de 28 de marzo de 1941 (B. O. número 102), se publican a continuación las relaciones de los que por tener defectos en su documentación se les concede un plazo de quince días hábiles, que se amplían hasta treinta para los de Baleares y Canarias, para que los subsanen, contados a partir de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los admitidos al concurso y de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Julio de 1941.—Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

Relación de los aspirantes cuyos expedientes están pendientes de subsanar los defectos que se indican en la documentación para ser admitidos en el concurso para la provisión de seis plazas de Patrones Guardapescas de segunda (1.ª Sección), del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en la Mar, convocado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1941 (B. O. número 102)

P-1.—Manuel Nelra Pombo, acreditar el apartado d) del artículo 1.º, con arreglo al apartado D).

P-2.—Bernardino Camiño Cousillas, certificado de antecedentes penales, con arreglo al apartado B, artículo 1.º; certificado con arreglo al apartado C), artículo 1.º; acreditar el apartado d), artículo 1.º, con arreglo al apartado D); acreditar el apartado e), artículo 1.º, con arreglo al apartado E); acreditar revalidación de sus nombramientos, con arreglo al apartado F), artículo 1.º

P-3.—Demetrio Rouco Gómez, certificado de antecedentes penales, con arreglo al apartado B), artículo 1.º; acreditar el apartado d), artículo 1.º, con arreglo al apartado D); acreditar revalidación de su nombramiento con arreglo al apartado F), artículo 1.º; acreditar alguna de las condiciones a), b) y c) del artículo 2.º

P-4.—Indalecio Martínez Martínez, certificación con arreglo al apartado D), artículo 1.º

P-5.—Angel Cancio González, acreditar el apartado f) con arreglo al apartado F), artículo 1.º

P-6.—Alfonso Cruz Saleta, acreditar alguna de las condiciones a), b) y c) del artículo 2.º

P-8.—José Antonio Fernández Bermúdez, acreditar el apartado d) artículo 1.º, con arreglo al apartado D); acreditar revalidación de su nombramiento, con arreglo al apartado F), artículo 1.º; acreditar alguna de las condiciones a), b) y c), artículo 2.º

P-9.—José Costa Ferrer, acreditar el apartado d), con arreglo al apartado D), artículo 1.º

P-10.—Juan Jerez García, certificado de antecedentes penales, con arreglo al apartado B), artículo 1.º; certificado con arreglo al apartado C), artículo 1.º

P-13.—Antonio Alfeirán Santiago, certificado de antecedentes penales, con arreglo al apartado B), artículo 1.º; certificado que previene el apartado e), con arreglo al apartado E), artículo 1.º; acreditar el apartado f), con arreglo al apartado F), artículo 1.º

Relación provisional de los admitidos al concurso para Patrones Guardapescas, convocado por O. M. de 28 de marzo de 1941

P-7.—Ramón Souto Rey.

P-11.—Cándido Osa Goicoechea.

Relación de los excluidos del concurso para Patrones Guardapescas convocado por O. M. de 28 de marzo de 1941

P-12.—Cipriano López Hermo, excluido por exceder de la edad.

Dirección General de Industria

Concediendo licencia por enfermo al Ingeniero Jefe de tercera clase don Sixto Ocampo Redondo.

Vista la instancia del Ingeniero Jefe de tercera clase con destino en esa Delegación de Industria, don Sixto Ocampo Redondo, solicitando un mes de licencia por enfermedad, a cuyo efecto acompaña el oportuno certificado médico;

Visto el informe, favorable emitido por el Ingeniero Jefe, de Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria y conforme a lo establecido en los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo, ha tenido a bien conceder al señor Ocampo un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, y que se contará a partir de la recepción de esta Orden por el interesado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Alvarez Maldonado en solicitud de autorización para instalar una fábrica de fécula de patata, en León.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Alvarez Maldonado para instalar en León una fábrica de fécula de patata y dextrina, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de León, para que por la misma, se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Si la ejecución del proyecto es llevada a cabo por una S. A., deberá presentar ésta, en el plazo de tres meses, después de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el acta de constitución para su aprobación por esta Dirección General en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el expediente promovido por don Domingo Motis Colungo, en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que las actuales dificultades para el suministro de prime-

ras materias, especialmente estaño, no aconsejan la instalación de nuevos elementos de producción de aleaciones de anti-fricción blanca;

Considerando que existe capacidad suficiente para la fabricación de dichas aleaciones, sin que por las citadas dificultades pueda mantenerse una producción normal;

Considerando que, por el contrario, no existe producción eficiente en anti-fricción cuproplomo, de reducido consumo de estaño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la petición de ampliación de don Domingo Motis Colungo, por lo que se refiere a la fabricación de anti-fricción blanca, y

Autorizar a don Domingo Motis Colungo para ampliar su industria de fabricación de cojinetes a fricción de metal cupro-plomo para motores a gasolina y aceite pesado, en Barcelona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, desde la recepción de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que habrá de solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o una copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria.

3.ª Para la expedición de esta certificación habrá de justificar el peticionario, ante la Delegación, que ha reducido la importación a los elementos estrictamente indispensables, que no pueda adquirir en el mercado nacional, por sus especiales características.

4.ª Una vez recibida la maquinaria de importación, el interesado lo comunicará a la Delegación, para que por la misma se comprueben las características y el plazo de puesta en marcha.

5.ª En virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 1940, los hornos de fusión que se instalen habrán de ser eléctricos o de gas, y no de aceite.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Gómez Rodulfo, solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Gómez Rodulfo para instalar en Béjar una hilatura de estambre como ampliación de su fábrica de tejidos de lana, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la recepción de maquinaria.

2.ª La presente autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o una copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y un certificado, igualmente expedido por ésta, de la relación valorada de maquinaria.

3.ª Para la expedición de esta certificación habrá de justificar el peticionario, ante la Delegación de Industria, que ha reducido las importaciones a aquellos elementos que no puedan ser construidos en España en la actualidad.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará el interesado a la Delegación de Industria para que, por la misma, se compruebe que corresponde a las características de la autorización, así como el plazo de puesta en marcha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Dionisio Rubio Izquierdo, solicitando autorización para ampliar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio Rubio Izquierdo para ampliar su taller de reparación de automóviles, con dos má-

quinas rectificadoras de importación, en Madrid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Gonzalo García Ganges, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santander, que le denegó autorización para instalar una industria de conservas de pescado, en Colindres;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que desaparecen las causas que sirvieron de base a la denegación, al prescindir el interesado de la utilización de envases de hojalata,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gonzalo García Ganges la instalación de una industria de conservas de pescado, en envases de madera, en Colindres, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta re-

solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La autorización se supedita a la utilización de envases de madera con la maquinaria apta para esta fabricación. Una vez pasadas las actuales circunstancias de escasez de hojalata, podrá el interesado solicitar la utilización de envases de este material, mediante la incoación del oportuno expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el escrito presentado por don Gregorio Mañares Vega, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de velas y bujías, en Benavente;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para denegar circunstancialmente la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo que viene informando la resolución de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Mañares Vega, contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó, circunstancialmente, autorización para instalar una industria de fabricación de velas y bujías.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por don Enrique Mata Cucarella, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó circunstancialmente autorización para reanudar la fabricación de insecticidas

contra las plagas del naranjo, en Carcagente, según la fórmula correspondiente a la marca Ideal;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para denegar circunstancialmente la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo que viene informando la resolución de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Matas Cucarella contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para reanudar la fabricación de insecticidas contra las plagas del naranjo, en Carcagente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Españolas, S. A.», solicitando autorización para ampliar su fabricación de mecanismos de relojería, con la maquinaria precisa para la fabricación de mecanismos para contadores eléctricos, en San Sebastián,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Españolas, S. A.», para ampliar su fábrica de mecanismos de relojería para contadores, con una sección para la producción de mecanismos para contadores eléctricos, instalada en San Sebastián, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejem-

plar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución y copia de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, los interesados lo notificarán a la Delegación de Industria, para que, por la misma, se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Félix Estrada Saladich, recurriendo en alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización, circunstancialmente, para instalar una industria de fabricación de productos dietéticos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la industria no reúne las condiciones exigidas para acogerse a los beneficios de la norma transitoria de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la extraordinaria restricción en el consumo actual de primeras materias para esta industria aconseja no autorizar nuevas instalaciones hasta que no desaparezcan las circunstancias que la producen,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Félix Estrada Saladich contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente, autorización para instalar una industria de fabricación de productos dietéticos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Julián Lázaro García, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de colas y gelatinas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de fundamento a la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Julián Lázaro García contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de colas y gelatinas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el escrito presentado por don Rafael Escudero González Besada y don Leo Danek Theimer, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que les denegó autorización para instalar una industria de papel especial de esmeril.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para denegar circunstancialmente la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en la resolución delegatoria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente el recurso interpuesto por don Rafael Escudero González Besada y don Leo Danek Theimer, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que les denegó autorización para instalar una industria de papel especial de esmeril.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don José María Achitia Iráculis recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya que le denegó autorización, circunstancialmente, para instalar una industria de fabricación de pinturas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para denegar circunstancialmente la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo que viene siguiéndose en la resolución de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José María Achitia Iráculis, contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que le denegó autorización circunstancialmente para instalar una industria de fabricación de pinturas en Lejona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por don don Juan Capies Salesas recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de pasteurización de leche;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la

instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que con la pasteurización adquiere la leche mejores condiciones de salubridad,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Caples Salesas contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de pasteurización de leche, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que el plazo de puesta en marcha sea de un mes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Enrique Moreno Eiras recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya que le denegó autorización para ampliar su industria de disolución de caucho;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que lo solicitado por el peticionario constituye un perfeccionamiento de la industria para obtener mejor calidad en sus productos;

Considerando que las primeras materias que utiliza en la industria escasean en la actualidad,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Moreno Eiras contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya y autorizarle para instalar un cilindro mezclador en su industria de fabricación de disolución de caucho, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11

de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica aumento de la producción de la fábrica, la que deberá mantenerse, mientras subsista la escasez de primeras materias, en la misma cuantía que en la actualidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por don Primitivo Gutiérrez González recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de cremas para el calzado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de fundamento a la resolución denegatoria dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Primitivo Gutiérrez González contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de cremas para el calzado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Maximiliano Carvajal González recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de alcohol vinico y des-

tilación de residuos de la vinificación;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando, que del estudio del recurso se deduce que se trata de una pequeña industria que ha de aprovechar residuos que abundan precisamente en la zona donde ha de implantarse y que hoy se desperdician por la imposibilidad de transformarlos, por lo cual parece aconsejable la implantación de una nueva instalación,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Maximiliano Carvajal González contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de fabricación de alcohol vinico y destilación de residuos de la vinificación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el escrito presentado por doña Rosario Prats Mengual recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una fábrica de tintas de escribir y otros artículos similares;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en la resolución denegatoria,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada in-

terpuesto por doña Rosario Prats Mengual contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de tintas de escribir y otros artículos similares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Antonio Torregrosa Peñaranda, recurriendo en alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Alicante, que le denegó autorización para ampliar su industria de salazones con la de conservas de pescado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de hojalata a esta industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Torregrosa Peñaranda la ampliación de su fábrica vinagre, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2. La autorización se supedita a la utilización de envases de madera e instalación de maquinaria adecuada a estos envases. Una vez pasadas las dificultades actuales de suministro de hojalata, podrá solicitar la utilización de envases de este material e instalar la maquinaria apropiada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el escrito presentado por don Carlos Colomer Prats recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una trefilería en frío de alambre de hierro y otros metales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que se aclara convenientemente que se trata de una industria transformadora de alambre, a partir de alambre viejo y sin requerir primeras materias intervenidas,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Colomer Prats y, en consecuencia, autorizarle para instalar una trefilería en frío de alambre de hierro y otros metales, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se supedita a la utilización de alambres usados, como primera materia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por doña Carmen Montilla Guerrero recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba, que le denegó circunstancialmente autorización para la reapertura de una fábrica de jalea y carne de membrillo en Puente Genil;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan las autorizaciones de reaperturas de industrias;

Considerando que durante el curso del expediente se demuestra que no reúne la petición de la interesada las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para las reaperturas de industrias,

Esta Dirección General de Indus-

tria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Montilla Guerrero contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba, que le denegó circunstancialmente autorización para la reapertura de una fábrica de jalea y carne de membrillo en Puente Genil.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Visto el escrito presentado por don Félix López Espinar recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para ampliar una industria de fabricación de cafeteras exprés y artículos similares;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la ampliación solicitada corresponde a un desarrollo normal de la industria que el recurrente tenía establecida con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Félix López Espinar contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia y, en consecuencia, autorizarle para ampliar su industria de fabricación de cafeteras exprés y artículos similares con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha de la ampliación será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Esta autorización de ampliación no significa aumento de cupo para materias primas sobre el que

le corresponde con la actual capacidad de producción.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don José Gort Rafart recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su fábrica de tejidos para corbatería;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que motivaron la denegación circunstancial de la industria, sin que del estudio del recurso se desprenda circunstancia alguna especial que aconseje modificar el criterio seguido en la resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Gort Rafart contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de tejidos para corbatería.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don José Cendoya Azpeitia solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que esta industria exige el consumo de materias primas que es preciso destinar a usos más interesantes para la economía nacional;

Considerando que para su implantación precisa importar maquinaria con el consiguiente gasto de divisas,

Esta Dirección General de Industrias, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar eircunstancialmente a don José Cendoya Azpeitia la autorización para instalar una industria de fabricación de aglomerados combustibles en San Sebastián.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada que deberá interponerse ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Juan Llambes Argemí recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su industria de tejidos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que subsisten las causas que motivaron la denegación de la ampliación solicitada, sin que del estudio del recurso se deduzca circunstancia alguna que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido en la resolución de esta clase de expedientes,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Llambes Argemí recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria, que le denegó autorización para ampliar circunstancialmente su industria de tejidos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Francisco Bellot Ibáñez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante que le denegó autorización para instalar un laboratorio anejo a farmacia en Monóvar;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las primeras materias para su industria puede obtenerlas el interesado directamente de los almacenistas en el libre ejercicio de su profesión de farmacéutico, de la que el laboratorio anejo es una consecuencia,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Ibáñez Bellot contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante y, en su consecuencia, autorizarle para instalar un laboratorio anejo a farmacia en Monóvar, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no otorga ningún derecho para que le sea fijado al interesado cupo especial de primeras materias ni autorización de importación de las mismas.

3.ª Esta resolución es independiente de lo dispuesto en la legislación vigente sobre autorización de especialidades farmacéuticas, por parte de la Dirección General de Sanidad, a la cual habrá de supeditarse el interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el escrito presentado por don Matias Matas Sebastián recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar un alambique para la fabricación de licores;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que en el escrito de recurso no se aprecia ninguna circunstancia que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Matías Matas Sebastián contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente la autorización para instalar un alambique para la fabricación de licores.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Plásticas Galobart y Duarry», Sociedad Colectiva, domiciliada en Barcelona, solicitando autorización para ampliar su fábrica de artículos de goma, con dos secciones para la fabricación de hilo de goma y caucho oxidado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a «Industrias Plásticas Galobart y Duarry». S. C., la petición para fabricar caucho oxidado y autorizarle la ampliación de su industria con la instalación de una sección de fabricación de hilo de goma, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Esta ampliación no supone aumento en el cupo de primeras materias, cuya concesión dependerá de las posibilidades del organismo distribuidor correspondiente.

Tercera. Mientras duren las actuales circunstancias, no se efectuará la

instalación de un nuevo cilindro-ineclador, debiendo efectuarse esta operación con los equipos de la instalación existente.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Ruiz de Alda y Miqueleiz en solicitud de autorización para instalar una industria de cerámica dental,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Ruiz de Alda y Miqueleiz para instalar en San Sebastián una industria de cerámica dental, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el interesado presentará para su estudio y aprobación por esta Dirección General, en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, y por triplicado, los planos detallados de la instalación, así como relación debidamente justificada de las primeras materias que necesita emplear y muestras de las distintas piezas dentales que se propone fabricar.

Segunda. Igualmente presentará en el plazo anteriormente indicado copia de la escritura de la Sociedad que para la explotación de la industria se ha de constituir con capital de procedencia nacional para comprobar que se ajusta la misma en todas sus partes a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Tercera. La adquisición y pago de la patente para la explotación de la industria en España, Portugal e Hispanoamérica se hará de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo quinto de la citada Ley.

Cuarta. La puesta en marcha de la industria deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, conta-

dos a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica.

Quinta.—Una vez recibida la maquinaria, lo comunicará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que se ajusta al permiso de importación.

Sexta. La presente autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria.

Séptima. Mientras duren las actuales restricciones en el consumo de carburantes no podrá utilizarse para calefacción de los hornos ninguna clase de aceites pesados.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Manuel Portabella Buxens recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar un laboratorio anejo a farmacia;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las primeras materias para su industria puede obtenerlas el interesado directamente de los almacenistas en el libre ejercicio de su profesión de farmacéutico, de la que el laboratorio anejo es una consecuencia,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Portabella Buxens contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y, en consecuencia, autorizarle para instalar un laboratorio anejo a farmacia.

con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no otorga ningún derecho para que le sea fijado al interesado cupo especial de primeras materias ni autorización de importación de las mismas.

3.ª Esta resolución es independiente de lo dispuesto en la legislación vigente sobre autorización de especialidades farmacéuticas, por parte de la Dirección General de Sanidad, a la cual habrá de supeditarse el interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don José Pérez Reig, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de regenerados y de artículos de goma, en Cocentaina;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que las circunstancias especiales que concurren en la petición aconsejan en el presente caso hacer una excepción al criterio general restrictivo que viene manteniéndose en la concesión de autorizaciones de esta índole, impuesto por la accidental escasez de primeras materias necesarias para esta industria;

Visto el informe de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, y de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don José Pérez Reig para instalar una fábrica de regenerados de caucho, en Cocentaina (Alicante), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se entiende concedida exclusivamente para la sección de regeneración de caucho, no pudiendo el interesado, bajo ningún concepto, utilizar los cilindros y demás utillaje propios para la fabricación de regenerados al aumento de la producción de la fabricación de artículos de goma que tiene en explotación, no pudiendo servir de base esta autorización para solicitar aumento de cupo de materias primas que dicha fábrica en funcionamiento tenga asignado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el escrito presentado por don Pedro Font Mañá recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de quesitos «Petit Suisse»;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian en el escrito de recurso circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Font Mañá contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de quesitos «Petit Suisse».

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Francisco Anell Carbonell recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de piensos y purés, con la instalación de

un molino compresor, un cernedor y un desetador;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan no modificar la resolución denegatoria dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Anell Carbonell contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de fabricación de piensos y purés, con la instalación de un molino compresor, un cernedor y un desetador.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Domínguez Piera, solicitando autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Domínguez Piera para ampliar su industria de fabricación de tejidos de punto en Sevilla, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la ampliación será de tres meses, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido

igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de «Manufacturas Aluminio. Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar su industria de aluminio,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Aluminio, S. A.», para ampliar su industria por la sustitución de la máquina de estirar que actualmente tiene instalada, por otra universal de hacer perfiles, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la recepción de la maquinaria en fábrica.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de dicha maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae la autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria en fábrica, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que, por la misma, se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización no dará lugar en ningún caso a aumento en los cupos de primeras materias que actualmente tenga asignados el peticionario, en tanto dure la actual escasez de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito de recurso promovido por don Vicente Valenzuela recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Villarreal de Huerva;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendido la solicitada en el grupo 1.º (apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base a la denegación, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo que viene siguiéndose en esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Valenzuela contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Villarreal de Huerva.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el escrito presentado por don Juan Ferrando Gambus, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de jabón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes, de acuerdo con la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la solicitud del peticionario no reúne las condiciones exigidas por la Administración para las reaperturas de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Ferrando Gambus, contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona, que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de jabón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Dirección general de Minas y Combustibles

Resolución de nueva industria de aprovechamiento integral de las leñas residuales en las salinas de cabo de Gata.

Visto el expediente incoado con motivo de la instancia que don Mariano Aguirre Martínez, en su calidad de Director Gerente de Unión Salinera de España, S. A., arrendataria de Torre vieja, presentó en 30 de enero del corriente año, solicitando autorización para instalar en las salinas de cabo de Gata la nueva industria de aprovechamiento de las aguas residuales para obtener anualmente hasta 2.500 toneladas de sulfato de magnesias, 1.000 de sulfato potásico y 25 de bromo;

Visto el informe de la Sección de Producción Minera y Metalúrgica y de acuerdo con él,

Esta Dirección General, usando de las facultades conferidas en las normas de la Orden de 12 de septiembre de 1939, dictadas para aplicación del Decreto de fecha 8 de los mismos mes y año, ha resuelto conceder, de acuerdo con dichas normas, la autorización solicitada por Unión Salinera de España, S. A., con arreglo a la Memoria y proyecto presentados con la instancia citada y bajo las siguientes condiciones:

Primera. El plazo de la puesta en marcha de la nueva industria será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La autorización que se concede será válida sólo por la Sociedad peticionaria.

Tercera. La instalación de la nueva industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, el interesado notificará a la Jefatura de Minas de Almería para que ésta extienda, si procede, la correspondiente acta de autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—El Director general, E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Coruña	2	Bovina	7	—
	Lugo	6	Idem	36	1
	Oviedo	2	Idem	6	—
	Total			49	1
Agalaxia contagiosa	Cáceres	1	Caprina	—	1
	Ciudad Real	1	Idem	150	75
	Valencia	1	Idem	14	1
	Total			164	77
Carbunco bacteridiano	Cádiz	1	Bovina	5	5
	Ciudad Real	1	Caprina	1	1
	Idem	1	Ovina	105	3
	Idem	1	Equina	2	1
	Coruña	6	Bovina	14	14
	Cuenca	2	Ovina	99	24
	León	2	Bovina	20	1
	Logroño	2	Idem	3	3
	Lugo	3	Idem	7	4
	Orense	1	Idem	2	1
	Toledo	1	Equina	1	1
	Vizcaya	2	Bovina	2	2
	Zamora	1	Idem	2	2
	Zaragoza	1	Caprina	2	2
	Total			265	64
Carbunco sintomático	Cádiz	2	Bovina	18	12
	León	1	Idem	1	1
	Lugo	1	Idem	1	1
	Santander	1	Idem	2	2
	Segovia	2	Idem	2	2
	Zamora	2	Idem	2	2
	Total			26	20
Cisticercosis	S. Cruz de Tenerife	2	Porcina	2	2
Total			2	2	
Cólera aviar	Cádiz	1	Aviar	7	7
	Coruña	1	Idem	36	36
	Cuenca	1	Idem	80	16
	Total			123	59
Disentería recién nacidos	León	1	Bovina	148	105
Total			148	105	

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Distomatosis	Cuenca	1	Ovina	170	43
	Huesca	1	Bovina	5	5
	Idem	1	Ovina	25	25
	Segovia	1	Idem	—	18
	Sevilla	1	Idem	78	78
	Zamora	1	Idem	—	2
	Ceuta y Melilla	6	Idem	134	—
			Total ...	412	171
Estrongilosis	Cuenca	1	Ovina	110	16
	Huesca	1	Idem	10	10
			Total ...	120	26
Fiebre aftosa	Alicante	1	Bovina	4	—
	Ciudad Real	1	Ovina	86	—
	Coruña	4	Bovina	8	1
	León	2	Ovina	8	—
	Logroño	2	Bovina	3	3
	Lugo	6	Idem	24	2
	Málaga	1	Idem	2	—
	Idem	1	Porcina	138	14
	Navarra	1	Bovina	10	—
	Santander	1	Idem	2	—
	Segovia	2	Caprina	36	—
	Sevilla	1	Bovina	12	—
	Zamora	1	Idem	11	—
Zaragoza	2	Ovina	669	81	
			Total ...	1.012	101
Fiebre de Malta	Alicante	1	Caprina	121	—
	Castellón	1	Idem	—	5
			Total ...	121	5
Influenza	Lérida	1	Equina	3	—
			Total ...	3	—
Mal rojo	Avila	1	Porcina	3	3
	Córdoba	2	Idem	5	2
	Coruña	1	Idem	3	1
	Gerona	1	Idem	4	3
	Lugo	2	Idem	8	5
	Málaga	2	Idem	10	4
	Palencia	1	Idem	8	4
	Ceuta y Melilla	1	Idem	33	—
				Total ...	74
Mamitis gangrenosa	Logroño	2	Ovina	—	1
			Total ...	—	1
Muermo	Guadalajara	2	Equina	3	1
	Toledo	1	Idem	1	1
			Total ...	4	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Papera	Barcelona	1	Equina	5	—
			Total	5	—
Pasteurellosis	Cáceres	1	Porcina	—	5
	Córdoba	2	Idem	86	72
	Idem	1	Bovina	1	1
	Huelva	8	Porcina	100	15
	Murcia	1	Bovina	1	1
	Tarragona	1	Porcina	1	5
	Toledo	2	Idem	4	4
	Zaragoza	1	Idem	7	7
			Total	200	110
Perineumonía	Navarra	3	Bovina	7	2
	Segovia	1	Idem	1	2
			Total	8	4
Peste porcina	Avila	1	Porcina	9	5
	Badajoz	3	Idem	10	12
	Cáceres	1	Idem	—	5
	Cádiz	1	Idem	190	65
	Ciudad Real	1	Idem	3	3
	Córdoba	3	Idem	261	55
	Coruña	7	Idem	39	37
	Cuenca	1	Idem	8	2
	Granada	1	Idem	23	12
	Lérida	1	Idem	14	14
	Lugo	13	Idem	76	18
	Málaga	12	Idem	1.031	198
	Murcia	1	Idem	1	1
	Navarra	2	Idem	—	1
	Orense	3	Idem	16	16
	Salamanca	1	Idem	8	8
	Segovia	1	Idem	—	6
	Sevilla	1	Idem	61	57
	Toledo	1	Idem	4	4
	Valladolid	2	Idem	25	25
	Zamora	1	Idem	1	1
	Zaragoza	7	Idem	64	34
	Ceuta y Melilla	1	Idem	19	—
			Total	1.883	579
Pulmonía	Sevilla	1	Porcina	61	57
			Total	61	57
Rabia	Badajoz	1	Equina	1	1
	Barcelona	3	Canina	10	10
	Cáceres	3	Idem	2	2
	Córdoba	1	Idem	1	1
	Coruña	2	Idem	3	3
	Gerona	1	Idem	1	1
	Huelva	3	Idem	3	3
	León	1	Idem	1	1
	Lérida	2	Idem	2	2
	Murcia	3	Idem	4	4
	Navarra	1	Idem	1	1
	Idem	1	Felina	1	1
	Oviedo	1	Canina	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Santander	1	Canina	1	1
	Idem	1	Bovina	1	1
	Segovia	1	Idem	2	2
	Sevilla	1	Canina	1	1
	Idem	1	Equina	1	1
	Palencia	1	Felina	1	1
	Total			38	38
Sarna	Avila	1	Ovina	84	—
	Idem	2	Caprina	49	—
	Badajoz	11	Bovina	2552	—
	Burgos	1	Caprina	15	—
	Ciudad Real	4	Ovina	446	—
	Córdoba	1	Idem	10	—
	Idem	1	Caprina	49	300
	Cuenca	1	Ovina	162	—
	Idem	3	Caprina	344	73
	Huelva	5	Ovina	1792	108
	León	1	Caprina	35	—
	Logroño	2	Idem	4	3
	Salamanca	2	Idem	5	2
	Sevilla	1	Idem	290	20
	Idem	1	Ovina	190	10
	Teruel	4	Caprina	106	13
	Zamora	1	Idem	—	2
Zaragoza	1	Idem	67	10	
Ceuta y Melilla	10	Ovina	94	—	
Total			6.850	344	
Septicemia gangrenosa	Córdoba	1	Porcina	1	1
	Salamanca	1	Idem	1	1
	Total			2	2
Tifosis aviar	Ceuta y Melilla	3	Aviar	25	—
Total			25	—	
Triquinosis	Barcelona	2	Porcina	4	4
	Logroño	1	Idem	1	1
	Total			5	5
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	17	17
	Cádiz	2	Idem	2	2
	Idem	1	Porcina	1	1
	Córdoba	1	Bovina	2	2
	Coruña	11	Idem	24	24
	Guipúzcoa	1	Idem	5	1
	Huesca	1	Idem	1	1
	Las Palmas	1	Idem	1	1
	Lérida	1	Idem	1	1
	Logroño	1	Idem	1	1
	Murcia	1	Idem	1	1
	Oviedo	2	Idem	5	5
	Valladolid	1	Idem	1	1
	Vizcaya	4	Idem	12	12
Zaragoza	1	Idem	4	4	
Total			78	74	

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Albacete	6	Ovina	483	28
	Alicante	4	Idem	69	3
	Avila	1	Idem	190	2
	Badajoz	4	Idem	—	1
	Burgos	3	Idem	17	—
	Barcelona	1	Idem	2	2
	Cáceres	3	Idem	12	11
	Castellón	3	Idem	137	8
	Ciudad Real	5	Idem	205	205
	Cuenca	1	Idem	2	—
	Granada	2	Idem	97	4
	Huesca	12	Idem	3.821	11
	Jaén	2	Idem	249	62
	León	1	Idem	8	—
	Logroño	5	Idem	15	12
	Lugo	2	Idem	76	18
	Madrid	1	Idem	25	1
	Murcia	5	Idem	8	23
	Palencia	11	Idem	221	57
	Segovia	1	Idem	495	122
	Tarragona	3	Idem	—	4
	Teruel	2	Idem	9	—
	Toledo	2	Idem	12	2
	Valencia	2	Idem	55	1
	Valladolid	4	Idem	744	21
Zamora	1	Idem	5	1	
Zaragoza	6	Idem	458	139	
			Total	7.414	796

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Agalaxia contagiosa	Caprina	164	77
	Totales	164	77
Aborto contagioso	Bovina	49	1
	Totales	49	1
Fiebre de Malta	Caprina	121	5
	Totales	121	5
Carbunco bacteridiano	Bovina	55	32
	Equina	3	2
	Ovina	304	27
	Caprina	3	3
	Totales	865	64

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Caruncó sintomático	Bovina	26	20
	Totales	26	20
Clisticercosis	Porcina	2	2
	Totales	2	2
Disenteria recién nacidos.....	Bovina	148	105
	Totales	148	105
Distomatosis	Ovina	407	103
	Bovina	5	5
	Totales	412	171
Estrogilosis	Ovina	120	26
	Totales	120	26
Fiebre aftosa.....	Bovina	76	6
	Ovina	763	81
	Caprina	36	—
	Porcina	138	14
	Totales	1.012	101
Influenza	Equina	3	—
	Totales	3	—
Mal rojo	Porcina	74	22
	Totales	74	22
Mamitis gangrenosa	Ovina	—	1
	Totales	—	1
Muermo	Equina	4	2
	Totales	4	2
Papera	Equina	5	—
	Totales	5	—
Pasteurelosis	Porcina	198	108
	Totales	198	108
Pasteurelosis	Bovina	2	2
	Totales	2	2
Pulmonía contagiosa	Porcina	61	57
	Totales	61	57
Cólera aviar.....	Aviar	123	59
	Totales	123	59

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía	Bovina	8	4
	Totales	8	4
Peste porcina	Porcina	1883	579
	Totales	1883	579
Rabia	Equina	2	2
	Felina	2	2
	Canina	31	31
	Bovina	3	3
	Totales	38	38
Sarna	Ovina	5330	118
	Caprina	965	423
	Totales	6850	541
Septicemia gangrenosa	Porcina	2	2
	Totales	2	2
Tifosis aviar	Aviar	25	—
	Totales	25	—
Triquinosis	Porcina	5	5
	Totales	5	5
Tuberculosis	Bovina	77	73
	Porcina	1	1
	Totales	78	74
Viruela	Ovina	7414	796
	Total	7414	796

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores.

Madrid, 8 de julio de 1941.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz Moliné.—V.º B.º, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Jubilando a la Portera de la Escuela Normal núm. 2 de Madrid, doña María Concepción Martínez Pancorbo, por haber cumplido los veinte años de servicios abonables.

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña María Concepción Martínez Pancorbo, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, por haber completado los veinte años de servicios abonables a efectos de derechos pasivos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2^o de julio de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo prórroga del plazo para posesionarse de su destino a doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez, funcionaria de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander, en la que solicita prórroga del plazo para posesionarse en su destino por causa de enfermedad; visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la indicada funcionaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, una prórroga de un mes al plazo para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo el expediente de depuración de Florentino Rodríguez Crespo, Guarda nocturno del Museo de Arte Moderno.

En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Florentino Rodríguez Crespo, Guarda nocturno del Museo de Arte

Moderno, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 30 de junio último, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione la conducta de dicho subalterno con inhabilitación para el desempeño de todo puesto de mando o de confianza, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Jubilando al Jardinerero de la Facultad de Medicina de Cádiz, Pedro García Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, en el cargo de Jardinerero de la Facultad de Medicina de Cádiz, a Pedro García Rodríguez, el cual cumple la edad reglamentaria el día 29 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo la continuación en el servicio activo, hasta completar los veinte años abonables, al Mozo de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, José Forés Guillermo.

Vista la instancia suscrita por José Forés Guillermo, Mozo de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, en solicitud de que se le permita continuar en el servicio activo, hasta completar veinte años de él abonables, para la adquisición de derechos a haberes pasivos;

Resultando que acredita con los documentos reglamentarios hallarse en condiciones, tanto físicas como intelectuales, para prestar servicio;

Considerando que se dan las circunstancias exigidas por el párrafo segundo del artículo 88 del vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado, autorizándole para continuar en el servicio activo,

durante tres años, nueve meses y doce días que le faltan para completar los veinte de servicios abonables, debiendo instruir el interesado nuevamente expediente de capacidad al año de esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo la excedencia voluntaria a la funcionaria de este Ministerio doña Josefa Feito Barrero.

Accediendo a lo solicitado por doña Josefa Feito Barrero, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria la excedencia en su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo el reintegro en el cargo de Ayudante electricista encargado de Almacén del Teatro de la Opera a don José García Madrigal.

Vista la instancia de fecha 27 de los corrientes, por la que José García Madrigal solicita se le conceda el reintegro en su cargo de Ayudante electricista encargado de Almacén del Teatro de la Opera, en concepto de excedente;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría, fecha 17 de febrero último, se le concedió la excedencia voluntaria en dicho cargo, por pasar a servir el de Encargado del Servicio Eléctrico de Ascensores de la Secretaría de este Departamento, y que en éste ha cesado el día 25 del actual;

Considerando que continúa vacante la misma plaza que el solicitante sirvió y en la que hoy solicita el reintegro, dentro del plazo que señala para tal solicitud el párrafo segundo del artículo 42 del vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Declarando jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles José Díez Conesa.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Universidad de Madrid, José Díez Conesa, el cual ha cumplido la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Victorino Cobos Alcázar, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Victorino Cobos Alcázar, Portero de los Ministerios civiles con destino en la Inspección de Primera Enseñanza de Guadalajara, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando jubilado al Portero que fué de los Ministerios Civiles Felipe Cabezón Mazo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de los corrientes, manifestando que en el expediente de jubilación por edad promovido por Felipe Cabezón Mazo, Portero que fué de los Ministerios Civiles con destino en la Real Academia de la Historia, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y

Clases Pasivas que se halla debidamente justificado el extremum en que funda su petición; encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los artículos 49 y 80 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, y

Resultando que su expediente de depuración administrativa, instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, fué resuelto por Orden Ministerial de 1.º de febrero de 1940 imponiéndole la sanción de separación definitiva del servicio;

Considerando que el número 1.º de la Orden de este Departamento de 1.º de febrero próximo pasado determina que dicha sanción no priva de los derechos pasivos que pudieran corresponder al sancionado, como corresponden a éste según la justificación practicada.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la primera disposición transitoria del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Primera Enseñanza

Acordando la devolución a don Julián Sanz Ogazón de la fianza por el depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos judiciales de Burgos, Castrojeriz y Roa.

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Julián Sanz Ogazón solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros de los Partidos de Burgos, Castrojeriz y Roa, que desempeñó desde el 18 de agosto de 1938 al 3 de noviembre del mismo año, por lo que se refiere al Partido de Burgos, y al 10 de noviembre de 1939, por lo que respecta a los demás;

Resultando que la fianza constituida para garantizar la gestión del interesado importa 5.000 pesetas en metálico y 7.100 pesetas nominales, según resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente;

Uno, expedido por la Caja General de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Burgos, en 2 de septiembre de

1938, con los números 417 de entrada y 467 de registro, por valor de 5.000 pesetas en metálico; otro, por valor de 7.100 pesetas nominales, expedido por la misma oficina, en 2 de septiembre de 1938, con los números 419 de entrada y 141 de registro;

Resultando que abierto el periodo de reclamaciones, por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Sanz Ogazón;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza correspondiente, Delegación de Hacienda de la provincia, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrada en el expediente la exención de responsabilidad, procede su devolución.

Este Ministerio ha resuelto acceder, por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de la fianza depositada por don Julián Sanz Ogazón para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos judiciales de Burgos, Castrojeriz y Roa.

De orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido)

Señalando día y hora para la presentación de los opositores a las cátedras de Ciencias Naturales de Institutos de Enseñanza Media.

Se pone en conocimiento de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a las cátedras arriba mencionadas que la presentación de los opositores será el día 15 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y que el comienzo de los ejercicios será el mismo día, a la hora que ya se anunciará.

El cuestionario por el que se han de regir estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, a partir del día 15 de agosto actual.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—El Presidente del Tribunal, E. Fernández Galiano.

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Ministerio, ocurrido durante el segundo trimestre de 1941.

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
3 abril 1941	Excedencia...	Félix López López	Auxiliar 3.º, a extinguir, de Obras Públicas de Castellón	—	Art. 41 Reglamento 7 septiembre 1918.
12 abril 1941	Traslado	Eduardo Marco Fernández	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Murcia	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Tarragona	Ley 2 marzo 1939.
16 abril 1941	Idem	Luisa Ledesma y Ximénez de Enciso	Auxiliar 3.º, a extinguir, de la División Hca. Sur de España.	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Málaga	Reglamento 7 septe. 1918.
21 abril 1941	Baja definitiva	Bias Romero Martí	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Córdoba (nombrado en turno de cesantes)	Idem.	Idem.
23 abril 1941	Traslado	Rafael Utrilla Daroca	Auxiliar 3.º, a extinguir, Tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Auxiliar 3.º, a extinguir, División Hca. del Guadiana y Obras del Cijara	Ley 2 marzo 1939.
3 mayo 1941	Idem	Federico Solá y Solé	Auxiliar 2.º, a extinguir, O. P. de Castellón	Auxiliar 2.º, a extinguir, O. P. de Lérida	Idem.
21 mayo 1941	Idem	Juan López Pastor	Auxiliar 3.º, a extinguir, Delegación Servicios Hcos. del Pirineo Oriental	Auxiliar 3.º, a extinguir, División Hca. del Tajo	Idem.
2 junio 1941	Excedencia	Juan E. Palacios Acha	Auxiliar 3.º, a extinguir, Jefatura de Señales Marítimas	—	Art. 41 Reglamento 7 septiembre 1918.
4 junio 1941	Traslado	Federico García Izquierdo	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Murcia	Auxiliar 3.º, a extinguir, Comisaría Aguas Cuenca Segura	Ley 2 marzo 1939.
7 junio 1941	Idem	José González Torres	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Murcia	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Las Palmas	Idem.
7 junio 1941	Excedencia	Higinio Montellu Barruso	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Guadalaajara	—	Art. 41 Reglamento 7 septiembre 1918.
12 junio 1941	Fallecimiento	José Rodríguez Sedeño	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Sevilla	—	—
19 junio 1941	Idem	Claudio Pérez Sarmiento	Auxiliar 3.º, a extinguir, O. P. de Santa Cruz de Tenerife	—	—

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
24 junio 1941	Excedencia...	Eduerto Monge Lautrec	Auxiliar 3.º, a extinguir, Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	—	Art. 41 Reglamento 7 septiembre 1918.
27 junio 1941	Traslado	Federico García Izquierdo	Auxiliar 3.º, a extinguir, Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura	Auxiliar 3.º, a extinguir, Jefatura O. P. de Murcia	Ley 2 marzo 1939.
27 junio 1941	Idem	Diego Alarcón Martínez	Auxiliar 1.º, a extinguir, O. P. de Murcia	Auxiliar 1.º, a extinguir, Comisaría Aguas Cuenca del Segura. Idem.	

Madrid, 4 de julio de 1941.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huelva

Relación del personal de aspirantes que el Tribunal de exámenes propone a la Superioridad para su aprobación y que se consideran aptos para ser nombrados Peones camineros.

- Número 1.—Manuel López Carbajal. Ex combatiente.
 - 2.—Ricardo Domínguez Vázquez.—Auxiliar.
 - 3.—Cirilo Martín Ochoa.—Ex combatiente y auxiliar.
 - 4.—Casiano Peña Gómez.—Auxiliar.
 - 5.—Francisco Quiñones Fernández.—Auxiliar.
 - 6.—Diego Gómez Sáenz.—Ex combatiente.
 - 7.—Francisco Pozo y Pozo.—Ex combatiente.
 - 8.—Juan José Minero Díaz.—Auxiliar.
 - 9.—Antonio Mancera Carretero.—Auxiliar.
 - 10.—Plácido Marín Galán.—Ex combatiente.
 - 11.—Francisco Sánchez y Sánchez.—Auxiliar.
 - 12.—Rafael Callejón Guerra.—Auxiliar.
 - 13.—José Pablo Peña Gómez.—Auxiliar.
 - 14.—José Bueno Gil.—Ex combatiente.
 - 15.—Joaquín Cáceres Díaz.—Auxiliar.
 - 16.—Fernando Farauste Ramírez.—Auxiliar.
 - 17.—Antonio Muñoz Félix.—Auxiliar.
 - 18.—José Méndez Eugenio.—Auxiliar.
 - 19.—Gregorio Fuentes Molina.—Auxiliar y ex combatiente.
 - 20.—Tomás Alfonso García.—Auxiliar.
 - 21.—José Peña Gómez.—Auxiliar.
 - 22.—Jullán Torres García.—Ex combatiente.
 - 23.—José Bautista Sayago.—Auxiliar.
 - 24.—Manuel Andrades Pascual.—Auxiliar.
 - 25.—Rafael Márquez Fernández.—Auxiliar.
 - 26.—Daniel Romero Eulalia.—Auxiliar.
 - 27.—José Caro Ballesteros.—Auxiliar.
 - 28.—Francisco Braulio Esteban Seco. Auxiliar y ex combatiente.
- Huelva, 31 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe (legible).